



RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Moncada, 10 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Universidad CEU Cardenal Herrera y la ANECA firmaron, el 27 de junio de 2017, un Convenio de colaboración con el objeto de que la CNEAI evaluara la actividad investigadora del profesorado contratado permanente de la Universidad. En dicho convenio se acuerda que la convocatoria se realizaría por la Universidad y coincidiría con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

SEGUNDO. - En el BOE Número 284 del martes 26 de noviembre de 2019 se publicó la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

TERCERO. - En fecha 11 de diciembre de 2019 se publicó la Convocatoria de evaluación de la actividad investigadora por la Universidad CEU Cardenal Herrera. La convocatoria y todos sus actos están sujetos al derecho privado.

CUARTO. - El investigador Dr. D José Piquer Belloch presentó en tiempo y forma la solicitud de evaluación de su actividad investigadora:

Período evaluado (primer y último año): 2010-2018

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Conforme al punto 8.1 de la Convocatoria: "La Universidad resolverá cada una de las solicitudes de evaluación, atendiendo a los informes técnicos de evaluación emitidos por los correspondientes comités



CEU

Universidad
Cardenal Herrera

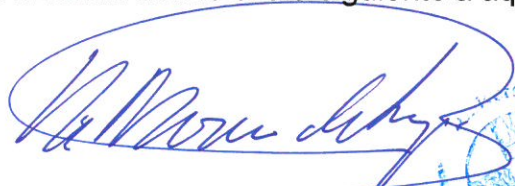
asesores de la CNEAI, dictando la correspondiente resolución, la cual tendrá el carácter de acto de naturaleza privada”.

SEGUNDO. - El Comité Asesor de la CNEAI número 4 ha evaluado y efectuado el correspondiente informe técnico.

En virtud de lo anterior, el Rector hace suyo el informe emitido por el citado Comité Asesor y, en consecuencia, OTORGA:

Valoración positiva para el tramo solicitado

Esta resolución, conforme a lo previsto en el punto 8.3 de la Convocatoria, podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad, mediante la presentación del correspondiente escrito motivado en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.


El Rector 